UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD

RESOLUCIÓN N° 317

(20 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. UBPD-SASI-003-2026

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 589 de 2017, el Decreto 1393 de 2018, la Resolución 513 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que la Directora de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, mediante el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 513 de 2024, delegó en "*… el(la) Secretario(a) General: a. La ordenación del gasto para la celebración de todos los negocios jurídicos, con o sin recursos, requeridos para el buen funcionamiento de la UBPD y sin límite de cuantía. La citada delegación comprende la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios que conlleven directamente la ejecución del presupuesto de funcionamiento o inversión de la entidad, sin consideración a la naturaleza, y aquellos que no requieran la asignación de recursos, atendiendo en todo momento el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan de Acción y el Manual para la Contratación y Supervisión de la UBPD. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios, junto con la responsabilidad correspondiente, comprende todos los negocios jurídicos, trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la expedición de la autorización para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos iguales y los demás actos administrativos o acuerdos que garanticen la correcta ejecución de los contratos que hayan sido suscritos en representación de la UBPD. (…)",* lo cual comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Que en el marco de lo anterior, el gobierno nacional expidió el Decreto Ley 589 del 05 de abril de 2017 "Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado", el cual en su artículo 2 establece que "La UBPD tiene por objeto dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente decreto-ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género".

Que en concordancia con lo descrito, el Decreto 1464 de 2025, "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias", en el artículo 14 de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. UBPD-SASI -003-2026"*

"(…) 1. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias de la Unidad, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas y proyectos. 2. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios de transporte, aseo, cafetería, vigilancia, mantenimiento locativo de los bienes muebles, y demás servicios que se requieran para dar a la Unidad. 3. Prestar bajo los lineamientos de la Secretaría General, y en coordinación con la Subdirección General Técnica y Territorial, el apoyo logístico requerido para la operación territorial de la UBPD. (...)".

Que igualmente, en el artículo 17 expresa que:

"(…) La Unidad contará con grupos internos o Equipos Territoriales adscritos a la Subdirección General Técnica y Territorial, los cuales operarán en los lugares que determine la Dirección General conforme a criterios de demanda y oferta que se generen en desarrollo de la misión y de los planes de búsqueda de la UBPD, Los grupos internos o equipos territoriales se distribuirán en el territorio de manera flexible de acuerdo con las funciones y necesidades del servicio. (...)".

Que, teniendo en cuenta lo anterior y para el cumplimiento de su objeto y misionalidad la UBPD inició en el 2019 su despliegue territorial a través de equipos técnicos en el territorio con el fin de facilitar el contacto con las víctimas, organizaciones y demás actores relevantes, así como apoyar el relacionamiento interinstitucional, de acuerdo con la siguiente denominación:

1. Grupo Interno de Trabajo Regional Nororiente.
2. Grupo Interno de Trabajo Regional Norte.
3. Grupo Interno de Trabajo Regional Centro.
4. Grupo Interno de Trabajo Regional Sur.
5. Grupo Interno de Trabajo Regional Noroccidente.
6. Grupo Interno de Trabajo Regional Oriente.
7. Grupo Interno de Trabajo Regional Suroccidente.

Que, así mismo, los Grupos Internos de Trabajo Territoriales de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, se entenderán conformados y denominados de la siguiente manera:

1. Grupo Interno de Trabajo Territorial Magdalena Medio Región.
2. Grupo Interno de Trabajo Territorial Norte de Santander.
3. Grupo Interno de Trabajo Territorial Santander.
4. Grupo Interno de Trabajo Territorial Atlántico – Satélite Bolívar (Cartagena).
5. Grupo Interno de Trabajo Territorial Cesar.
6. Grupo Interno de Trabajo Territorial Magdalena – Satélite Guajira (Riohacha).
7. Grupo Interno de Trabajo Territorial Sucre.
8. Grupo Interno de Trabajo Territorial Córdoba.
9. Grupo Interno de Trabajo Territorial Boyacá.
10. Grupo Interno de Trabajo Territorial Bogotá y Cundinamarca.
11. Grupo Interno de Trabajo Territorial Tolima.
12. Grupo Interno de Trabajo Territorial Caquetá.
13. Grupo Interno de Trabajo Territorial Huila.
14. Grupo Interno de Trabajo Territorial Putumayo.
15. Grupo Interno de Trabajo Territorial Antioquia.
16. Grupo Interno de Trabajo Territorial Chocó.
17. Grupo Interno de Trabajo Territorial Urabá Región.
18. Grupo Interno de Trabajo Territorial Caldas – Satélite La Dorada.
19. Grupo Interno de Trabajo Territorial Arauca.
20. Grupo Interno de Trabajo Territorial Casanare.
21. Grupo Interno de Trabajo Territorial Guaviare.
22. Grupo Interno de Trabajo Territorial Meta.
23. Grupo Interno de Trabajo Territorial Cauca.
24. Grupo Interno de Trabajo Territorial Nariño.
25. Grupo Interno de Trabajo Territorial Pacífico Nariñense.

26.Grupo Interno de Trabajo Territorial Valle del Cauca - Satélite Buenaventura.
27.Grupo Interno de Trabajo Territorial Risaralda. (…)"

Que, por todo lo anterior y con el fin de garantizar la atención con altos estándares de calidad y eficiencia, es necesario contar con el servicio de transporte para colaboradores de la Unidad y usuarios en los territorios donde se desarrolle su misionalidad y de todas aquellas acciones adelantadas que requieran apoyo transversal en temas diversos y/o que tengan incidencia en la prestación de los servicios de la UBPD a nivel nacional.

Que, así mismo, la UBPD está implementado los Planes Regionales de Búsqueda (PRB) los cuales tienen por objeto focalizar la búsqueda de personas en una zona o región, un sector de la población, un período específico o cualquier otra variable que apoye la asociación o relacionamiento de solicitudes de búsqueda o personas registradas como desaparecidas. Los PRB corresponden a una estrategia de planificación y desarrollo de labúsqueda masiva, de conformidad con las características y circunstancias concretas del territorio, y son la materialización de las estrategias y prioridades definidas en el Plan Nacional de Búsqueda [PNB], a través de la operativización de las acciones en los territorios.

Que, la contratación del servicio de transporte permite a la UBPD continuar apoyando actividades tales como: procesos de búsqueda, diagnóstico, caracterización, visitas de asesoría y asistencia, localización, entre otros, dado que dichas actividades implican la movilización permanente de los servidores/as y colaboradores/as de la entidad vinculados al desarrollo de éstas, así como el traslado de equipos, maquinaria, herramientas y equipaje requeridos para dichas acciones, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte, en las diferentes sedes territoriales y satélites de la entidad con el fin de cumplir con la misionalidad de la Entidad.

Que no obstante, lo mencionado y teniendo en cuenta que la UBPD no cuenta con la infraestructura, el parque automotor, la totalidad del personal idóneo y demás recursos que implican la prestación directa del servicio público de transporte automotor especial terrestre, resulta pertinente para la entidad contratar la prestación de estos servicios; por lo que es necesario advertir que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, en el entendido que éste incluye el parque automotor, la infraestructura, el personal idóneo necesario, dotaciones de vestuario, equipos de carretera, elementos de protección de bioseguridad acorde a la normativa vigente, capacitaciones y demás aspectos contemplados en la normatividad que rige la prestación del servicio de transporte especializado.

Que, en el proceso de contratación del servicio de transporte multimodal para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), es importante resaltar que en Colombia no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) específico para este tipo de servicio. Por lo tanto, se utilizará el modelo de subasta inversa como mecanismo de contratación, permitiendo que los proveedores presenten sus ofertas de manera competitiva y transparente. Este modelo garantiza la selección de la propuesta más favorable en términos de calidad y precio, cumpliendo con las necesidades logísticas de la UBPD y alineado con la normativa vigente de contratación pública.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define la modalidad de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa en los siguientes términos: *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) Serán causales de selección abrevia da las siguientes a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios as entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos; (…)"

Que el artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento para la selección abreviada subasta inversa

Que a la presente selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069

de 2020, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal, en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente, y los actos administrativos y demás documentos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 10 de febrero de 2026, la UBPD publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la entidad, el aviso para convocar a los interesados en el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. UBPD-SASI-003-2026, cuyo objeto es "*Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización de funcionarios, contratistas y personas involucradas en la búsqueda, así como para el transporte de carga necesaria para el despliegue logístico que respalda el desarrollo misional de la UBPD a nivel nacional y territorial.*igualmente se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos.

Que desde el 11 de febrero de 2026 se recibieron observaciones cuyas respuestas se atendieron en la plataforma SECOP 2 de manera previa a la publicación del pliego definitivo y del presente acto administrativo que ordena la apertura.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por un valor total de hasta **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($7.882.250.819,00**) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total de los contratos que resulten del presente proceso de selección, cuyo valor es el siguiente y se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se exponen:

CDP	VALOR
CDP 29426	$ 7.760.851.419,00
CDP 29526	$ 121.399.400,00
VALOR TOTAL	**$ 7.882.250.819,00**

Que según certificación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MYPIME, corresponde a "Umbral PYMES COL $511.708.497", con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo tanto, dada la cuantía de este proceso no se limitará a MYPIME.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".

Que el cronograma, los estudios previos, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. UBPD-SASI-003-2026, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización de funcionarios, contratistas y personas involucradas en la búsqueda, así como para el transporte de carga necesaria para el despliegue logístico que respalda el desarrollo misional de la UBPD a nivel nacional y territorial."*

Articulo 2.- Establecer que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por valor de hasta **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($7.882.250.819,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección, así:

CONCEPTO	VALOR
CDP 29426	$ 7.760.851.419,00
CDP 29526	$ 121.399.400,00
VALOR TOTAL	**$ 7.882.250.819,00**

- LOTES

LOTES	TOTAL POR LOTE SUMA DE RUBROS
Lote 1	$ 1.139.240.743
Lote 2	$ 991.840.687
Lote 3	$ 1.015.688.470
Lote 4	$ 938.836.656
Lote 5	$ 1.364.556.962
Lote 6	$ 1.106.942.507
Lote 7	$ 1.325.144.794
TOTAL	**$ 7.882.250.819**

Artículo 3.- El presente proceso se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, el cual a su vez se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II:

Actividad	Fecha	Hora
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/02/2026	11:59PM
Publicación pliego de condiciones definitivo	20/02/2026	11:59PM
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	23/02/2026	05:00PM
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	24/02/2026	06:00PM
Expedición de Adendas	24/02/2026	06:59PM
Presentación de Ofertas	26/02/2026	09:00AM
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	26/02/2026	09:02AM
Informe de Presentación de Ofertas	26/02/2026	09:05AM
Publicación del informe de verificación o evaluación de las Ofertas	26/02/2026	11:59PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación de las Ofertas	03/03/2026	5:00PM
Apertura del sobre económico	05/03/2026	11:00 am
Realización de la subasta electrónica	05/03/2026	12:30 m
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	05/03/2026	11:59PM
Firma del Contrato	06/03/2026	11:59PM
Entrega de garantías	09/03/2026	07:00 am
Aprobación de garantías	09/03/2026	08:00 am

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. UBPD-SASI -003-2026"*

Nota: El presente cronograma en adelante se modificará únicamente en la plataforma del SECOP II.

Artículo 4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la UBPD convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5.- El estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el Proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UBPD-SASI-003-2026, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Artículo 6.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 20 de febrero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO

Firmante digital: HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO
DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO, SERIALNUMBER=80244848, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S=BOGOTÁ, D.C., L=BOGOTÁ, D.C., SN=HERRERA YEPES, G=ERIK ALEJANDRO, T=SECRETARIO GENERAL UNIDAD ESPECIAL GR 03, OU=SECRETARIA GENERAL, OID.2.5.4.97=9011584824, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Fecha:20/02/2026 14:32:08 -05:00

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General – UBPD

Proyectó: Paola Otero – Contratista GITGC/ SG
Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado – Coordinador GITGC/ SG